

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-39/2021 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH

Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ EL 142 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES



San José, Costa Rica, 30 de junio de 2021.- La Corte Interamericana celebró entre el 24 de mayo y el 25 de junio de 2021 su 142 Período Ordinario de Sesiones.

La Corte sesionó en forma virtual. Durante el Período, se celebraron audiencias públicas de seis casos, así como audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y de Medidas Provisionales. Asimismo, se deliberaron tres Sentencias, dos Sentencias de interpretación y una Opinión Consultiva, conoció diversos asuntos relacionados con medidas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Medidas Provisionales, y trató diferentes asuntos administrativos.

I. Sentencias

La Corte deliberó Sentencias en los siguientes Casos Contenciosos, las que serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).

a) Caso Grijalva Bueno Vs. Ecuador¹

El presente caso se relaciona con la alegada destitución arbitraria de Vicente Aníbal Grijalva Bueno como Capitán de Puerto de la Fuerza Naval ecuatoriana en 1993, así como la presunta falta de garantías judiciales en el proceso sancionatorio de destitución y el proceso penal militar por "delitos contra la fe militar" que se le siguió en su contra. Se alega que el Estado del Ecuador violó el derecho del señor Grijalva de contar con una autoridad imparcial durante el proceso de

destitución, y de contar con la posibilidad de conocer, participar y defenderse en el procedimiento sancionatorio que culminó con su destitución. También se argumenta que, en las declaraciones de distintos miembros de la Fuerza Naval del Ecuador, indicaron que fueron sometidos a actos de tortura a efectos de declarar en contra del señor Grijalva, lo cual fue corroborado por la Comisión de la Verdad. Se alude que esta situación constituyó una violación al derecho a contar con las debidas garantías, así como el derecho de defensa y a un juicio justo.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Moya Solís Vs. Perú

El presente caso se refiere a las alegadas violaciones de varios derechos convencionales en el marco del proceso administrativo sancionatorio de ratificación, que culminó con la destitución de la presunta víctima de su cargo de Secretaria Judicial del Tercer Juzgado del Fuero Privativo del Trabajo y Comunidades Laborales del Perú. Se alega que el Estado violó el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, tomando en cuenta que, durante el proceso de ratificación, la presunta víctima no fue notificada de los cargos o acusación en su contra, ni se le informó de denuncias o quejas que le permitieran presentar pruebas o descargos respecto de las mismas. Asimismo, se argumenta que fue notificada verbalmente de la decisión de no ratificación, lo cual habría afectado el derecho de defensa en las instancias de apelación porque no conoció las razones que llevaron a la Comisión de Vocales a decidir su no ratificación. Adicionalmente, se alude que ni en el trámite del recurso de revisión, ni en el del amparo, las autoridades competentes permitieron a la presunta víctima el acceso al expediente de ratificaciones que podía dar cuenta del detalle de las razones y las pruebas presentadas en su contra que condujeron a no ratificarla de tal forma que pudiera controvertirlas con sus argumentos o presentar pruebas de descargo.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Guerrero, Molina y otros Vs. Venezuela

El caso se relaciona con las alegadas ejecuciones extrajudiciales de Jimmy Guerrero y Ramón Molina, ocurridas el 29 de marzo de 2003 por parte de funcionarios de las Fuerzas Armadas Policiales del estado Falcón en Venezuela. Se alega que las presuntas víctimas experimentaron situaciones de profundo miedo antes de sus ejecuciones, por lo que se habría configurado la violación de sus derechos a la vida e integridad personal. Además, se argumenta que, en el caso de Jimmy Guerrero, el Estado vulneró su obligación de investigar posibles hechos de tortura.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

A su vez, la Corte Interamericana deliberó Sentencias de interpretación en los siguientes casos:

d) Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antônio de Jesus y sus familiares Vs. Brasil

e) Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia²

II. Deliberación de la Solicitud de Opinión Consultiva

La Corte deliberó la Solicitud de Opinión Consultiva relativa a la figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que se notificará próximamente y estará disponible [aquí](#).

Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#).

III. Audiencias públicas de Casos Contenciosos

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas de los siguientes Casos Contenciosos.

a) Caso Profesores de Chañaral y otras Municipalidades Vs. Chile³

El presente caso se relaciona con la alegada vulneración de los derechos al debido proceso, a la propiedad privada y a la protección judicial por falta de cumplimiento de 13 sentencias judiciales, en firme, dictadas a favor de 848 profesores y profesoras. Se aduce que dichas sentencias establecieron montos que las municipalidades correspondientes debían pagar a los profesores y profesoras en el contexto de la municipalización del sistema educativo y el traspaso de docentes al sector privado, durante el régimen militar de Chile en la década de 1980.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

b) Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs. Perú

El caso se relaciona con la presunta vulneración del derecho a la protección judicial por la falta de cumplimiento de una sentencia de amparo de la Corte Suprema de la República del Perú, la cual estableció la correcta forma de calcular el incremento adicional de la remuneración a favor de 4,106 extrabajadores marítimos, portuarios y fluviales. Se alegó que el lapso de más de 25 años sin que se ejecute en su totalidad la sentencia de la Corte Suprema de 12 de febrero de 1992 sobrepasaría lo que pueda considerarse razonable. Asimismo, se argumentó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad privada de las personas beneficiarias de la mencionada sentencia.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

c) Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala

El presente caso se refiere a la alegada imposibilidad de cuatro radios comunitarias operadas por pueblos indígenas en Guatemala (Maya Kaqchikel de Sumpango, Achí Maya de San Miguel Chicaj, Mam Maya de Cajolá y Maya de Todos Santos de Cuchumatán) de ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión y sus derechos culturales debido a la existencia de obstáculos legales para acceder a frecuencias radiales y de una supuesta política de criminalización de la radiodifusión comunitaria operada sin autorización en Guatemala.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

d) Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador⁴

El presente caso se relaciona con una alegada serie de violaciones de derechos humanos derivadas del proceso penal promovido presuntamente por el expresidente Rafael Correa en contra del periodista Emilio Palacios Urrutia y de los directivos del diario El Universo, señores Carlos Nicolás Pérez Lapentti, César Enrique Pérez Barriga y Carlos Eduardo Pérez Barriga, con motivo de la publicación de un artículo de opinión sobre un asunto de alto interés público respecto a los sucesos de crisis política ocurridos en septiembre de 2010 en el Ecuador y a la actuación del expresidente Rafael Correa y de otras autoridades en el marco de dicha crisis. En tal sentido, se alega que los órganos judiciales dictaron una condena penal de tres años de pena privativa de la libertad y una sanción civil por 30 millones de dólares por la comisión del delito de "injurias calumniosas graves contra la autoridad" en perjuicio del periodista y de los directivos del diario El Universo con motivo de la publicación de un artículo de opinión sobre un asunto de alto interés público. Asimismo, se estableció una condena civil de 10 millones de dólares en contra de la persona jurídica que publicaba El Universo. Asimismo, se aduce que los hechos del presente caso se enmarcarían en un contexto acreditado por la Relatoría Especial para la Libertad

de Expresión de la CIDH, en el cual se observaron diversas violaciones y retrocesos, así como represión gubernamental, afectando el libre ejercicio de la libertad de expresión.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

e) Caso Maidanik y otros Vs. Uruguay⁵

El presente caso se refiere a la presunta desaparición forzada de Luis Eduardo González González y de Osear Tassino Asteazu, así como las presuntas ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanik, Laura Raggio Odizzio y Silvia Reyes, en el marco de la dictadura cívico militar en Uruguay, en cuyo período se cometieron graves violaciones a los derechos humanos por parte de agentes estatales. En este sentido, se alude a que el Estado violó los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal. Asimismo, se argumenta que la aplicación de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado constituyó un obstáculo para la investigación de los hechos en distintos momentos, dado que tuvo el aparente efecto de procurar la impunidad, así vulnerando las garantías judiciales y a la protección judicial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

f) Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala

El presente caso se relaciona con la presunta destitución de 93 empleados del Organismo Judicial de Guatemala, como consecuencia de una huelga realizada en 1996. Luego de la alegada declaración de ilegitimidad de la huelga, el 13 de mayo de 1996 la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social supuestamente fijó el término de veinte días al Organismo Judicial para dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores que presuntamente holgaron, y el 1 de septiembre de 1999 la Corte Suprema de Justicia procedió a ejecutar los despidos de 404 trabajadores, incluyendo las presuntas víctimas. Se alega que estas no fueron sometidas a un procedimiento administrativo previo a la sanción de destitución y que, por ende, no fueron notificadas del inicio del procedimiento disciplinario en su contra, ni tuvieron la oportunidad de defenderse respecto del mismo. Ello, presuntamente generó que al menos 27 trabajadores que se alega que no participaron en la huelga, fueran posiblemente destituidos por haberse incluido erróneamente sus nombres en los listados de los huelguistas.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

IV. Audiencias de Medidas Provisionales:

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas respecto de la implementación de las siguientes Medidas Provisionales:

a) Audiencia pública conjunta de Medidas Provisionales respecto de la República Federativa de Brasil en los Asuntos de la Unidad de Internación Socioeducativa, Complejo Penitenciario de Curado, Complejo Penitenciario de Pedrinhas e Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

b) Asunto Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi respecto de México⁶

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

V. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas de Supervisión de Cumplimiento de los siguientes casos:

a) Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en el Caso Montero Aranguren (Retén de Catia) Vs. Venezuela

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

b) Supervisión de Cumplimiento de Sentencia conjunta en los Casos Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil y Herzog y otros Vs. Brasil

Puede ver la Audiencia Pública [aquí](#).

A su vez, se realizó una audiencia de Supervisión de Cumplimiento de carácter privado:

c) Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en el Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia⁷

VI. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos, Medidas Provisionales y Opiniones Consultivas. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones de **Supervisión de Cumplimiento de Sentencia**:

a) Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras

b) Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú

c) Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú

d) Caso Hernández Vs. Argentina

e) Caso Spoltore Vs. Argentina

f) Conjunta Casos Véliz Franco y otros y Velázquez Paiz y otros Vs. Guatemala, respecto de garantías de no repetición.

También se adoptaron **resoluciones respecto de solicitudes, así como de la implementación de Medidas Provisionales** en los siguientes casos:

a) Caso Vélez Loo Vs. Panamá

b) Caso Favela Nova Brasilia Vs. Brasil

c) Caso Petro Urrego Vs. Colombia

d) Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua

e) Caso Tavares Pereira y otros Vs. Brasil

Las resoluciones serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).

¹ El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

² El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

³ El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la audiencia pública, ni en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁴ El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó en la audiencia pública, ni en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁵ El Juez Ricardo Pérez Manrique no participó en la audiencia pública, ni en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad uruguaya, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁶ El Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot no participó en la audiencia pública, ni en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad mexicana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁷ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la audiencia por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [Linkedin](#) y [Soundcloud](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2021.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.